

Les
 Aun si mos enrista a la dñs. buelbo a
 manifestar el devido aprecio que hago a sus
 favores y quedo enigulor asu tiempo todo el
 dictamen y asenso a dñs, pero en el Inter
 quemisime Poder suficiente quesea en primer
 Conato incluío la que tubo del Duque Thar
 ques mas. escura en Villademor la qual termi
 to, así para que dñs se arguren en mi bueno
 de mos a dñs. Conquiendo Aquello que
 aua desea Donatibo, more tam bien ala libera
 cion del dñs a Residencia y para que si en ene
 Conado hubiere a algun vezino que conquis
 to a Comuneracion se atiba ad eia corren
 Soces de que tam bien dñs mi buen Amo se faso
 a los Enemigos Como su Ladrasno (que en esto
 y otras cosas lo fue muy singular a la Casa) puedan
 dñs como tan amantes y afectos a la honra
 de ella y a S. E. de engañarle con esto mas que el
 dia ocho de este mes por el mismo Licencia al
 Consejo para Nombrar Gobernador y que
 judicialmente Pediere por Valida la Decion q.
 aua hecho para este efecto en el Contador de la
 Casa dñs Ann de Torres a quien se dñs
 el Gobierno Universal de todos los Estados

A quien es de Lodes y San mas Cereña.
paso R. a Tui siguiendo a S. de S. M.
Contra Regim, a Galicia Como tambien podian
S. de S. M. para ad sunta del mismo Contra de
Lugo quelling este Instrumento. Lo subenore a S. de S. M.
para quien es para que se ejecuta, a S. de S. M. propuesto
Lo hagan mandandome a mi en todas ocasiones q.
sea a S. de S. M. agrado a quienes p. S. de S. M. a. B. de S. M.
yhen? D. de S. M.
Si banse S. de S. M. mandame remitor la ad sunta.
en primer Corres-

Ch. de S. M.

San de S. M.

Ve
S. de S. M. a Tui siguiendo a S. de S. M.
Contra Regim, a Galicia a Salinas